



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
LA JUNTA DE VECINOS "AMERICA".-

EXENTO

DECRETO N° 1208 /2021.-

ARICA, 15 DE FEBRERO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 26 de enero de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "AMERICA", representada por su Presidenta, Sra. MARITZA ISABEL PACHA MONJE, R.U.T. N° [REDACTED] Ordinario N° 247, de fecha 09 de febrero de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Multicancha", ubicada en calle Juan Martínez de Rozas S/N° de la 2da. Ampliación Población Chile, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 318 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35, celebrada el día 09 de diciembre de 2020 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 26 de enero de 2021, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "AMERICA", representada por su Presidenta, Sra. MARITZA ISABEL PACHA MONJE, R.U.T. N° [REDACTED], correspondiente a inmueble municipal denominado "Multicancha", ubicada en calle Juan Martínez de Rozas S/N° de la 2da. Ampliación Población Chile, de esta comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "AMERICA"

En Arica, ^{20. ENE. 2021} entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED] periodista, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la Junta de vecinos "**AMERICA**", en adelante la comodataria, representada por su presidenta doña **MARITZA ISABEL PACHA MONJE**, chileno, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Multicancha", ubicado en Calle Juan Martínez de Rozas s/n° de la 2ª ampliación Población Chile de esta ciudad.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 318 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35, celebrado el día 09 de Diciembre del 2020 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "AMERICA"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN CANCHA:

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica



Manzana: "S" Sitio: s/n

Plano: Loteo 2º ampliación Pobl. Chile plano F-4
aprobado por Resolución Municipal Nº 1 del 11/04/1965.

Superficie Cancha: 1.925,84 m² (50,68m x 38,00m)

Permiso de Construcción: Nº 6754 del 08/04/1997

Recepción Final: Nº 3129 del 15/05/1997

Inscripción en Conservador: archivado bajo el Nº 5 del
28/12/1967 del CBR.

Expediente: M-368 D.O.M

MULTICANCHA:

Se adjunta informe técnico y anexo fotográfico, indicando
las condiciones de la cancha y su estado actual.

OBRA GRUESA

POYOS

CIERRE PERIMETRAL, estructura metálica y malla
acma, buen estado, observaciones solo reja acceso
dañada.

MALLA: Acma metálica, buen estado, observaciones
acma y bizcocho.

TERMINACIONES

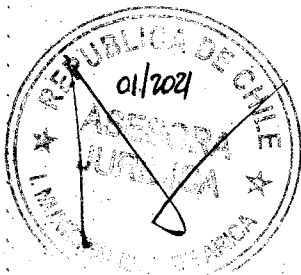
PAVIMENTOS, tierra suelta, buen estado, falta aplanar
terreno, buen estado.

PINTURA, buen estado, solo en arcos.

INSTALACIONES

ELECTRICIDAD, 4 postes metálicos c/2 focos c/u, buen
estado, focos halógenos sin prot. Metálica.

OBRAS COMPLETARIAS



ALUMBRADO, tiene su caja eléctrica, buen estado.

GRADERIAS, Albañilería de hormigón (2)

ARCOS BABY FUTBOL, Estructura metálica, buen estado, falta pintura por oxidación.

BREVE DESCRIPCION.

Cancha de tierra se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con:

Permiso de construcción N° 6754 del 08/04/1997 y recepción final N° 3129 del 15/05/1997.

2 Arcos de estructura metálica que presentan oxidación.

4 postes metálicos con 2 focos halógenos cada uno pero sin malla de protección,

En poste de alumbrado posee caja electrónica con candado de seguridad.

Además, cuenta con 2 puertas metálicas correderas de acceso al costado de graderías y tiene 2 graderías de albañilería de hormigón con sombreaderos metálicos con planchas de zinc.

En términos generales la cancha de futbolito de tierra, se encuentra en buenas condiciones de conservación.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "AMERICA"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.





ASESORÍA JURÍDICA

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SÉPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.



DÉCIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes

DÉCIMOPRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

DÉCIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la



construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

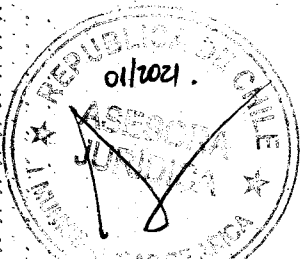
DÉCIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un



lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DÉCIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DÉCIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la



comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO NOVENO

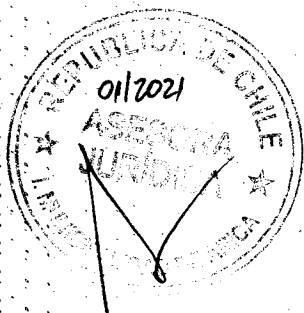
En atención a la observación detectada por la Dirección de Obras Municipales, especificada en la parte final de la cláusula segunda del presente convenio, la comodataria se compromete y se obliga a reparar el muro del inmueble entregado en comodato y a regularizar ante dicha Dirección a más tardar el 31 de diciembre del año 2020.

VIGÉSIMO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **MARITZA PACHA MONJE**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "AMERICA"**, consta en Certificado de Inscripción N° 198027 con fecha 24 de mayo de 1995, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación el día 12 de octubre del 2020.





ASESORIA JURÍDICA

VIGÉSIMO SEGUNDO

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.



JUNTA DE VECINOS “AMERICA”
MARITZA PACHA MONJE
PRESIDENTA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/SIT/YCC/vmg

